

Estimados clientes,

Siguiendo con nuestro afán de mantenerles debidamente informados, **les comunicamos la publicación**, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de 21 de diciembre de 2022, de la Orden de la Consejera de Turismo, Industria y Comercio, **por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de Subvenciones para financiar proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de establecimientos que realicen la actividad de alojamiento turístico ubicados en Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Objeto y finalidad

Conceder, en régimen de concesión directa, **subvenciones** para la financiación de actuaciones de **reforma de edificios existentes destinados a alojamiento turístico**, que favorezcan la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables, en el marco del programa de “Financiación de proyectos de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas”.

La finalidad es conseguir una reducción del consumo de energía primaria no renovable en los establecimientos turísticos alojativos del 30% con respecto a la situación de partida.

Beneficiarios

Cualesquiera de los siguientes, que tengan residencia fiscal en España:

- a) Personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada que sean propietarias de edificios existentes destinados a alojamiento turístico.
- b) Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios destinados a alojamiento turístico, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente que les otorgue facultad expresa para acometer las obras de reforma.

La consideración de establecimiento turístico alojativo corresponde al inmueble, conjunto de inmuebles o la parte de los mismos que, junto a sus bienes muebles, constituya una unidad funcional y de comercialización autónoma, cuya explotación corresponde a una única empresa que oferta servicios de alojamiento con fines turísticos, acompañados o no de otros servicios complementarios.

Las dos modalidades de establecimiento turísticos alojativos son la hotelera y la extrahotelera. Los establecimientos turísticos alojativos de la modalidad hotelera son los siguientes: Hotel, Hotel urbano, Hotel emblemático y Hotel rural. Los establecimientos turísticos alojativos de la modalidad extrahotelera son los siguientes: Apartamento, Villa, Casa emblemática, Casa rural y Vivienda vacacional.

Sobre estos establecimientos existen dos opciones:

- Opción A: actuaciones en edificios completos cuyo uso sea el alojamiento turístico.
- Opción B: actuaciones sobre un establecimiento de alojamiento turístico que ocupe parcialmente un edificio.

Proyectos subvencionables

- a. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.
- b. Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria; incluida la instalación de redes de calor y frío alimentadas por fuentes de energía renovable y/o calor residual para complejos turísticos de varios edificios.
- c. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación

Cuantía e intensidad máxima de las ayudas

La intensidad de la ayuda será la suma de la **Ayuda Base** y de la **Ayuda Adicional** que pudiera corresponder, en función de los criterios y las tipologías de actuación recogidos en el Anexo III de las bases.

La intensidad de la Ayuda Base será diferente si las actuaciones se realizan bajo la Opción A y/o la Opción B.

La suma de la ayuda base y la ayuda adicional no pueden superar la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevados aplicables, conforme al régimen de ayuda de Estado que resulte de aplicación:

- a) La intensidad de la ayuda no debe exceder el 30% de los costes subvencionables, pudiendo incrementarse en un 20% adicional para pequeñas empresas y en un 10% para medianas empresas.
- b) La intensidad de la ayuda puede ser del 100% cuando la ayuda se conceda al amparo del Reglamento a las ayudas de minimis, por lo que no puede exceder el importe de 200.000 euros, durante el período de tres ejercicios fiscales.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación comenzará a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en BOC y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

Enlaces de interés

[Bases reguladoras y Convocatoria](#)

[Presentación de solicitudes](#)



Calle General Gutiérrez, 3, 38003 S/C de Tenerife
Calle Agustín Millares, 18, 35001, Las Palmas de Gran Canaria
T +(34) 922 288 527 F +(34) 922 888 333
info@assap.es – www.assap.es

La valoración de la aplicación de estas medidas al caso concreto requiere de un análisis y estudio detenido para efectuar las recomendaciones oportunas. Así, como saben, en *assap* contamos con un equipo de profesionales especializados en el ámbito financiero que forma parte de un amplio equipo multidisciplinar, que están a su disposición para ayudarles en todo momento.

Reciban un cordial saludo,